

ACUERDO NUMERO 009 DE 1996

(diciembre 23)

por medio del cual se aclara el artículo 2º del Acuerdo número 005 del 14 de noviembre de 1996.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 12, literal a) de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el acuerdo número 005 del 14 de noviembre de 1996, por medio del cual se autoriza el ingreso al país del sistema de televisión directa por satélite;

Que por un error mecanográfico quedó incompleta la redacción del artículo 2º del Acuerdo en mención, por lo cual se hace necesaria la aclaración del mismo,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aclarar el artículo 2º del Acuerdo número 005 del 14 de noviembre de 1996, el cual quedará así:

Las señales de televisión satelital directa al hogar recibidas por los usuarios del sistema sólo podrán ser para el uso exclusivo y privado del receptor autorizado de dicha señal, quedando expresamente prohibida para este último su distribución. En casos excepcionales y con la autorización previa del representante legal del propietario de la señal, la Comisión Nacional de Televisión podrá autorizar el cableado de una zona de frontera determinada a fin de lograr un uso intensivo de los equipos suministrados por el mencionado licenciatario para aquella área.

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1996.

La Directora,

Mónica de Greiff.